



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 20-PS-GADMCJS-2026.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA POLICÍA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LAS AVENTURAS DE PAQUITO POLICÍA Y SUS AMIGOS".

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, legalmente representada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le identificará como: “EL GAD MUNICIPAL”; y, por otra parte, la POLICÍA NACIONAL, representado por el Sr. Crnl. Espinosa Alborno Pauló César, Comandante de la Zona 2 (S), Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará “POLICÍA NACIONAL”; y, cuando se trate de las dos partes se les denominará “LOS COOPERANTES”

Los comparecientes, libre y voluntariamente, capaces legalmente para suscribir esta clase de documentos, para los efectos y con las calidades invocadas, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-2553-M-GD de 09 de mayo de 2025, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, ALCALDE, SUBROGANTE, solicitó al Ing. Kleber Alberto Suárez Paredes, Coordinador de Seguridad Ciudadana, lo siguiente: “(...) *Autorizado, continuar con el trámite administrativo correspondiente.*”
- Mediante Oficio Nro. GADMCJS-A-2025- 696-OF de 14 de agosto del 2025, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde, Subrogante del GADMCJS, solicitó al Señor Coronel, Edgardo Pablo Moreno Suarez, COMANDANTE ZONA 2 DE POLICIA, lo siguiente: “(...) *doy a conocer a usted la intención de esta administración en suscribir el convenio de cooperación interinstitucional para apoyar al Distrito de Policía Joya de los Sachas, con la finalidad de que cuente con implementos lúdicos como paquito policía, de tal manera que estas actividades sean ejecutados de manera articulada con los programas y proyectos de prevención que lleva a cabo la Coordinación de Seguridad Ciudadana Municipal (...)*”;
- Mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA Nro. 001-GADMCJS-CSC-KS-2025 - ORDEN DE COMPRA N.º IC-UCP-GADMCJS-097-2025 de 07 de noviembre de 2025, a través del cual, señaló lo siguiente: “(...) *Las partes manifiestan su total conformidad en la recepción de los bienes y liquidación económica final del compromiso presupuestario número 1756, realizando la firma de la presente Acta de Entrega – recepción definitiva según la ORDEN DE COMPRA N.º IC-UCP-GADMCJS-097-2025. PARA REALIZAR LA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS LUDICOS Y DIDACTICOS PARA REALIZAR EVENTOS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA ENTRE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GADMCJS Y EL DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA (...)*”;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Mediante ORDEN DE EGRESO DE BODEGA de 05 de diciembre del 2025, el ING. MARCO VINICIO TOAPANTA VILCAHUANO, JEFE DE LA UNIDAD DE GUARDALMACEN Y CONTROL DE BIENES y el ING. KLEVER ALBERTO SUAREZ PAREDES, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, señalaron lo siguiente: “(...) *USARSE EN: REALIZAR EVENTOS DE PREVENCION COMUNITARIA ENTRE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GADNCJS Y DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*”
- Mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL PARA CUMPLIR ACTIVIDADES LÚDICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 de 05 de diciembre del 2025, a través del cual, señaló lo siguiente: “(...) *Por medio de la presente, el Ing. Kleber Suárez Msc Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas, hace entrega al Sr. Mayr. Hugo Patricio Tipán López, jefe de la Gestión Operativa del Distrito de Policía Joya de los Sachas, quien acepta a satisfacción los siguientes bienes (...)*”;
- Mediante ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN No. 22,451 de 05 de diciembre del 2025, a través del cual, señaló lo siguiente: “(...) *Nos constituimos para dejar constancia de la entrega-recepción, de los siguientes bienes que están bajo la responsabilidad del nuevo usuario Detalle: ENTREGA DE BIENES - ORDEN DE COMPRA No. IC-UCP-GADMCJS-097-2025 (...)*”;
- Mediante ÍNFIMA CUANTÍA No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN de 07 de diciembre del 2025, a través del cual, se señaló lo siguiente: “(...) *OBJETODECONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, a proveer la "ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS LÚDICOS Y DIDÁCTICOS PARA REALIZAR EVENTOS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA ENTRE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GADMCJS Y EL DISTRITO DE POLICÍA JOYA DE LOS SACHAS, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA."*, a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle (...)
- Mediante INFORME JURIDICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA ZONA 2 DE POLICIA NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y COMUNITARIAS, de 08 de abril del 2026, suscrito por el Mgs. Luzuriaga Game Jessica Mishelle, Policía Nacional, ASESOR JURIDICO DE LA SUBZONA ORELLANA Nro. 22, a través del cual, señaló lo siguiente: “(...) *13. RECOMENDACIONES. Se remita la presente documentación al Departamento Jurídico de la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional, a fin de que se VIABILICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO que fue objeto del presente análisis, en el marco de cooperación institucional por ser pertinente, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente para la respectiva suscripción del contrato para la adquisición de materiales didácticos, lúdicos y banderas para los eventos de Paquito policía del Distrito de Policía Joya de los Sachas, con la finalidad de promover la proximidad comunitaria (...)*”;
- Mediante Memorando Nro. PN-SZ-ORELLANA-POL-2026-01795-M de 07 de julio de 2026, el Juan Francisco Orquera Reinoso, Coronel de Policía de E.M, COMANDANTE





- SUBZONAL DE POLICÍA ORELLANA, solicitó Tcnl. Tlgo. Edmundo Javier Egas Benítez, Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas; y, Poli. Abg. Jessica Mishelle Luzuriaga Game, Analista Jurídico de la Subzona Orellana, lo siguiente: “(...) *Al respecto, sírvase coordinar con el (GAD) correspondiente la suscripción del referido convenio para la respectiva firma. Asimismo, deberá remitir toda la documentación adjunta y, una vez suscrito el convenio, poner en conocimiento al suscrito la formalización del mismo. Sírvase disponer a la Encargada del Repositorio Digital remita la documentación completa al Departamento de Asesoría Jurídica de la Subzona Orellana para el archivo correspondiente.*”
- Mediante Oficio Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-POL-2026-00337-O de 08 de julio de 2026, el señor Edmundo Javier Egas Benítez, Teniente Coronel de Policía, JEFE DEL DISTRITO DE POLICÍA JOYA DE LOS SACHAS, solicitó al Abogado, Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, lo siguiente: “(...) *solicitar muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la revisión y coordinación de las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y la Policía Nacional del Ecuador. Agradeceré se sirva considerar pertinente para la suscripción del convenio o, de existir observaciones, remitirlas oportunamente para su atención y continuidad del proceso (...)*”;
 - Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-4778-M-GD de 09 de julio de 2026, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, ALCALDE, SUBROGANTE, solicitó al Mgs. Kleber Alberto Suárez Paredes, Jefe de Seguridad Ciudadana, lo siguiente: “(...) *Por medio del presente, remito el Oficio Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-POL-2026-00337-O, suscrito por el Tnte. Crnl. de Policía Edmundo Javier Egas Benítez, Jefe del Distrito de Policía La Joya de los Sachas, cuyo asunto es: "En relación con la suscripción del convenio denominado 'Sacha Seguro'". En virtud de lo expuesto, dispongo proceder con el trámite correspondiente.*”
 - Mediante Memorando Nro. GADMCJS-CJC-CACM-2026-0104-M-GD de 10 de julio de 2026, el Mgs. Kleber Alberto Suárez Paredes, Jefe de Seguridad Ciudadana, solicitó al Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde, Subrogante, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo expuesto, y considerando que la suscripción del convenio se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico, se recomienda a la Máxima Autoridad disponer la remisión del Informe Técnico N.º 024-GADMCJS-SS-2026 a la Procuraduría Síndica, a fin de que elabore el proyecto definitivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional y continúe con el trámite legal correspondiente para su posterior suscripción con la Zona 2 de la Policía Nacional.*”
 - Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-4940-M-GD de 14 de julio de 2026, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde, Subrogante, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “*De conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-CJC-CACM-2026-0104-M-GD, suscrito por el Mgs. Kleber Alberto Suárez Paredes JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual remite el Informe Técnico N.º 024-GADMCJS-SS-2026 EN RELACION A LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Zona 2 de la Policía Nacional, a través del presente se dispone proceder según corresponda.*”
 - Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-1006-M-GD de 27 de julio de 2026, la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó al Mgs. Kleber Alberto Suárez Paredes, Jefe de Seguridad Ciudadana, lo siguiente: “(...) En virtud de lo expuesto, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y con base a la conversación mantenida con usted, y de la revisión conjuntamente del Informe N° 024-GADMCJS-SS-2026, se determinó varios aspectos que se debe dejar constante y que son de mucha importancia para consolidar su requerimiento, en este sentido, muy gentilmente, procedo a devolver dicho trámite, a fin de adecuar, el informe señalado y continuar con los trámites administrativos del caso (...)”;

- Mediante Informe N° 024-GADMCJS -SS-2026 de 27 de julio del 2026, el MSc. Kleber Suarez, Jefe de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicito a la Magister Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del GADMCJS, lo siguiente: “(...) 5. **CONCLUSIONES** Es técnica y administrativamente viable formalizar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Zona 2 de la Policía Nacional, para la transferencia gratuita de los materiales, accesorios lúdicos y didácticos, toda vez que los bienes fueron adquiridos conforme a la normativa vigente y su finalidad responde al fortalecimiento de la prevención comunitaria y la seguridad ciudadana (...)”;
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-CJC-CACM-2026-0135-M-GD de 27 de julio de 2026, el Mgs. Kleber Alberto Suárez Paredes, JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “(...) Con base en el análisis efectuado, se recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas disponer la remisión del presente informe a la Procuraduría Síndica para que, en el ámbito de sus competencias, elabore el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y continúe con el trámite legal correspondiente para su suscripción con la Zona 2 de Policía Nacional. La suscripción del convenio se encuentra técnica y operativamente justificada, contribuyendo al cumplimiento de las competencias municipales en materia de prevención, seguridad y convivencia ciudadana (...)”;
- Mediante Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0083-I-GD de 28 de julio de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) 3.- **CRITERIO:** Con los antecedentes expuestos, es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la Policía Nacional, con la finalidad de ejecutar el proyecto: "Las Aventuras de Paquito Policía y sus Amigos";
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5510-M-GD de 03 de agosto de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “(...) Ante lo expuesto, se aprueba la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional y autorizo realizar las acciones administrativas y de coordinación necesarias para su legalización y posterior suscripción.”

CLAÚSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL. -

3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.





“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...). 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)”

“Art. 5.- El Ecuador es un territorio de paz...”

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

El derecho a una vida digna, que asegure la ..., seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

El derecho a la integridad personal, que incluye:

La integridad física, psíquica, moral y sexual.

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...)”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...). 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...)”

“Art. 163.- “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.” Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.





“Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

3.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...).

b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal c). - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos., literal d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...).”

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...).”

“Art. 54, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;





Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

(...). n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...),”

” Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

(...).

q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; (...).”

“Art. 108.- Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

“Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

3.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.

“Art. 63.- Rectoría. - Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”.

“Art. 64.- Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...). 6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;

“Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y





la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.

“Art. 219.- Coordinación interinstitucional. - Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana”.

“Art. 244.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. - Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.

3.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementada y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

3.5.- LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

“Art. 3.- Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) h) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

(...) o) De autonomía. Cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y con la planificación nacional. (...).”

3.6.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

“Art. 1.- El Objeto de la presente ordenanza es la autorización al alcalde o alcaldesa de suscribir convenios, contratos de crédito, cartas de entendimiento o a fines necesarios para la consecución y





ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza y que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias.”

“Art. 2.- Se entenderá por convenio o contrato de crédito, toda manifestación de voluntad que coadyuve al cumplimiento de las competencias exclusivas y delegadas del GAD Municipal de La Joya de los Sachas o aquellos acuerdos para ejercer competencias de manera concurrente o por cogestión.”

“Art. 5.- Toda manifestación de voluntad deberá estar contenida en una carta de intención, proyecto de convenio de contrato de crédito, documento que deberá ser previamente analizado y revisado por el GAD Municipal de La Joya de los Sachas a través de sus unidades: técnica, financiera, jurídica y otras que tengan relación con el objeto del acuerdo. Los/as funcionarios/as responsables del análisis y revisión de la carta de intención, proyecto de convenio o contrato de crédito, emitirán el informe pertinente debidamente motivado, de todo lo cual se formará un expediente, el que deberá ser remitido a la Alcaldía para que proceda a su suscripción o remita al Concejo Municipal para su autorización cuando corresponda, de igual manera cuando se ponga en conocimiento de Concejo el convenio o contrato de crédito, deberá adjuntarse los documentos e informes que forman parte del expediente administrativo”.

“Art. 9.- En todo convenio o contrato de crédito, además de las cláusulas que se establezcan en garantía de los intereses institucionales y la protección de los recursos públicos, se deberá designar un administrador/a del mismo, el cual cumplirá con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el texto del convenio o contrato de crédito, la designación del Administrador será por parte de la Máxima Autoridad Administrativa Municipal”.

“Art. 11.- Todos los convenios o contratos de crédito suscritos, deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de otros medios de comunicación a decisión Máxima Autoridad Municipal”.

3.7.- ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE RESTRUCTURA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LAJOYA DE LOS SACHAS.

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. – La presente Ordenanza es de carácter obligatorio para todas las entidades, organizaciones y actores sociales de la circunscripción territorial que integran el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Joya de los Sachas. El alcance de las decisiones del Consejo de Seguridad tendrá un ámbito de aplicación a toda la población del cantón La Joya de los Sachas.”

Artículo 22. – Delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas. – El Alcalde o Alcaldesa designa como su delegado al Responsable del órgano municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas para que actúe como punto focal, el mismo que a más de las atribuciones establecidas en el estatuto orgánico de gestión por procesos del GADMCJS y las directrices emitidas por el Ministerio del Interior como órgano rector de la seguridad ciudadana y orden público, tendrá las siguientes atribuciones: (...) e) Proponer proyectos o reformas de ordenanzas, resoluciones y convenios que fortalezcan las capacidades de actuación de los organismos relacionados con la seguridad ciudadana; (...) h) Coordinar con la comunidad y organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución





de políticas locales, planes y proyectos sobre prevención, disuasión, vigilancia, control, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

3.8.- ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Artículo 5. Principios de actuación. - Los servidores que tienen como finalidad cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, tienen el deber de actuar bajo los siguientes principios de actuación: a) Complementariedad: Es el trabajo complementario que realiza cada uno de los actores para la consecución de la convivencia ciudadana, la paz y el orden social, alineado con las Políticas Públicas de orden nacional y local. (...) d) Coordinación: Es la articulación entre las diferentes entidades y actores de la presente ordenanza que les permite llegar a acuerdos y consensos para ejecutar la política pública de seguridad ciudadana. e) Cooperación Interinstitucional. - Se articulará acciones conjuntas con la Policía Nacional, Gobernación, Comisaría Nacional de Policía, Intendencia General de Policía, Agentes de Control Municipal, Cuerpo de Bomberos, Ejército Ecuatoriano y demás instituciones públicas de control de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza. En la DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Las entidades de seguridad ciudadana suscribirán los convenios que sean necesarios para la ejecución de los planes, programas o proyectos en el marco de la seguridad integral.”

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tiene a bien ejecutar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "LAS AVENTURAS DE PAQUITO POLICÍA Y SUS AMIGOS"**, mismo que será ejecutado de conformidad a los informes técnicos, presupuestos referenciales, presentado por Jefe de Seguridad Ciudadana del GADMCJS.

CLAÚSULA QUINTA: APORTES. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes aportes y compromisos:

5.1.- EL GAD MUNICIPAL:

- Brindar el acompañamiento técnico necesario para la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades de prevención comunitaria, conjuntamente con el Distrito de Policía La Joya de los Sachas, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la cultura de prevención en el cantón.
- Designar un/a Administrador/a del Convenio, quien será el responsable institucional de coordinar la ejecución del presente instrumento, realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas, convocar reuniones de coordinación, elaborar los informes técnicos correspondientes y actuar como enlace permanente con la Policía Nacional.
- Suscribir conjuntamente con la Policía Nacional las actas de entrega-recepción, actas de finiquito y demás documentos administrativos necesarios para formalizar la transferencia gratuita de los bienes y la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.
- Incorporar las actividades derivadas del presente convenio dentro del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica vigente y de los demás instrumentos de planificación institucional que correspondan.
- Promover y coordinar mecanismos de participación ciudadana y articulación



interinstitucional para fortalecer las acciones de prevención comunitaria, impulsando la conformación de redes comunitarias, la participación de instituciones educativas, líderes barriales, organizaciones sociales y demás actores locales comprometidos con la cultura de paz y la convivencia pacífica.

- Presentar, cuando corresponda, informes de gestión y resultados ante el Consejo de Seguridad Ciudadana, y las demás instancias competentes, como parte de los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.
- Coordinar con la unidad competente del GAD Municipal la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de la imagen institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y de la Policía Nacional, de conformidad con la normativa vigente, los manuales de identidad institucional y los principios de transparencia, corresponsabilidad y no politización de la gestión pública.

5.2.- POLICIA MACIONAL:

- La Zona 2 de Policía, La Subzona de Policía Orellana No. 22, a través del Distrito de Policía La Joya de los Sachas, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, se compromete a:
- Recibir los materiales, accesorios lúdicos y didácticos objeto de la transferencia gratuita y destinarlos exclusivamente al desarrollo de programas, campañas y actividades de prevención comunitaria, educación ciudadana y fortalecimiento de la convivencia pacífica dentro de la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas.
- Custodiar, conservar, administrar y dar el mantenimiento necesario a los bienes objeto de la transferencia, adoptando las medidas que garanticen su correcto uso, preservación y utilización exclusiva para los fines establecidos en el presente convenio.
- Ejecutar, a través del personal policial designado, actividades de capacitación, sensibilización, educación preventiva y acercamiento comunitario, utilizando los materiales transferidos en el proyecto "Las Aventuras de Paquito Policía y sus Amigos" y en otras iniciativas institucionales de prevención del delito.
- Coordinar permanentemente con la Jefatura de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal la planificación territorial, organización y ejecución de las actividades de prevención comunitaria que involucren la utilización de los bienes transferidos.
- Colaborar con el transporte y traslado del personal de Policía Comunitaria y de los técnicos de la Jefatura de Seguridad Ciudadana que participen en las actividades previstas en el presente convenio.
- Brindar las facilidades institucionales para la realización de ensayos, prácticas, preparación de materiales lúdicos y demás actividades necesarias para el desarrollo de los eventos comunitarios.
- Capacitar, conforme a sus competencias y disponibilidad institucional, al personal policial, servidores municipales y equipo interinstitucional en técnicas de autoprotección, intervención comunitaria, comunicación con niñas, niños y adolescentes, actuación teatral y metodologías de prevención lúdica.



- Participar activamente en los programas, proyectos, ferias de seguridad, campañas institucionales y demás actividades de prevención del delito y fortalecimiento de la convivencia ciudadana organizadas conjuntamente con el GAD Municipal.
- Designar un Administrador del Convenio, quien será responsable de coordinar la ejecución del instrumento, supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y actuar como enlace institucional entre las partes.
- Facilitar al GAD Municipal el seguimiento y verificación del uso de los bienes transferidos, remitiendo informes bimestrales sobre las actividades ejecutadas, incluyendo indicadores de participación, registro fotográfico y recomendaciones para fortalecer el proyecto.
- Comunicar oportunamente al GAD Municipal cualquier circunstancia que impida la utilización de los bienes para los fines previstos en este convenio, o cualquier pérdida, daño o deterioro significativo, a fin de que las partes adopten las acciones administrativas y legales correspondientes.
- Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de la Policía Nacional en todas las actividades y productos comunicacionales derivados del presente convenio, observando la normativa institucional vigente y los principios de coordinación, transparencia y no politización de la gestión pública.
- Suscribir el acta de finiquito del convenio una vez cumplidas las obligaciones asumidas y previa convocatoria del Administrador del Convenio designado por el GAD Municipal.

5.3.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Las partes se comprometen a:
- Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de programas, campañas actividades de prevención comunitaria, educación ciudadana y fortalecimiento de la convivencia pacífica en el cantón La Joya de los Sachas.
- Garantizar que los materiales, accesorios lúdicos y didácticos objeto de la transferencia gratuita sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y la finalidad del presente convenio, en beneficio de la comunidad.
- Designar un servidor responsable por cada institución para la coordinación, seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, quienes actuarán como enlace permanente entre las partes.
- Promover la participación de instituciones educativas, barrios, comunidades, organizaciones sociales y demás actores del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana en las actividades de prevención que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento del convenio, dejando constancia de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y las acciones de mejora que permitan fortalecer la cooperación interinstitucional.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. –

La ejecución del proyecto denominado "Las Aventuras de Paquito Policía y sus Amigos", se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

El valor económico y monto total del convenio: El valor de los bienes objeto asciende a USD 4.364,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al valor de adquisición de los materiales, accesorios lúdicos y didácticos detallados en las órdenes de compra por Ínfima Cuantía, egreso de bodega y el acta de entrega recepción que forman parte integrante del presente convenio.

Cuadro Resumen de bienes a ser transferidos

Cantida d	Descripción	Valo r Unitar io (USD)	Tot al (US D)
1	TÍTERE NIÑO PAQUITO POLICÍA. Manos con 4 dedos; pies sin dedos; tamaño 0,75 m; tela polar color piel claro lavable; boca de cartón plástico; cabello en felpa negro; vestimenta completa de Policía (gorra, camisa con insignias completas, pantalón operativo, correa policial, zapatos tipo botines). Incluye: varilla de marioneta.	410,00	410,00
1	TÍTERE NIÑA PAQUITA POLICÍA. Manos con 4 dedos; pies sin dedos; tamaño 0,75 m; tela polar color piel claro lavable; boca de cartón plástico; cabello en lana o sintético color negro; uniforme completo de Policía (gorra, camisa con insignias completas, pantalón operativo, correa policial, zapatos tipo botines). Incluye: varilla de marioneta.	410,00	410,00
1	TÍTERE NIÑO RAULITO. Manos con 4 dedos; pies sin dedos; tamaño 0,75 m; tela polar color piel claro; boca de cartón plástico; cabello en felpa dorado; vestimenta completa del niño (saco, pantalón y zapatos). Incluye: varilla de marioneta.	312,00	312,00
1	TÍTERE HOMBRE PACO DE LOCO (SEÑOR MALO). Manos con 4 dedos; pies sin dedos; tamaño 0,75 m; tela polar color piel claro; boca de cartón plástico; cabello en felpa negra larga; vestimenta completa del personaje (saco, pantalón, zapatos). Incluye: varilla de marioneta.	312,00	312,00
1	TEATRINO ARMABLE. Medidas: 2 m de ancho (frontal), 1,5 m de fondo (laterales), 1,75 m de alto frontal y 2,35 m de alto trasero. Lleva seis portatíteres internos, vestido del teatrín de tela bramante piel de durazno antifluido, color azul; cortinas corredizas en la parte trasera; panel interior elaborado en tela bramante piel de durazno antifluido color celeste con paisaje de naturaleza en varios colores.	570,00	570,00
1	MALETA PARA TÍTERES. Maleta impermeable de lona negra de 0,90 m ×	156,00	156,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



	0,50 m con logotipo institucional bordado.		
1	MALETIN PARA TITERE. Maletín impermeable de lona negra pequeño para un títere, con logotipo institucional bordado.	95,00	95,00
1	TELAS TEATRINO. Juego de telas decoradas de varios colores para el teatrino, con logotipo institucional, imágenes de Paquito e imágenes de niños con fondo recreativo; incluye maleta impermeable para traslado de telas.	379,00	379,00
1	BANNER PUBLICITARIO TIPO ROLL UP. Banner mínimo de 80 cm × 200 cm tipo Roll Up con base de aluminio, estructura retráctil reforzada y sistema autoenrollable con bolso para transporte.	135,00	135,00
1	MICROFONO DIADEMA INALAMBRICO Y DE MANO PROFESIONAL incluye: sistema de micrófono inalámbrico de 4 canales uhf con 4 micrófonos de diadema (bodypack) y 4 de solapa - cargador de batería doble aa	715,00	135,00
1	CARPA PLEGABLE 3X3 destaca el uso de material ecológicos en su fabricación, su estructura de acero reforzado o su facilidad de montaje. Lona plastificada 100% impermeable, con logos institucionales	870,00	870,00
Total			4.364,00

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas se compromete a:

Realizar la transferencia gratuita a favor del Distrito de Policía La Joya de los Sachas de los materiales, accesorios lúdicos y didácticos adquiridos para el desarrollo de programas de prevención comunitaria, conforme consta en la Orden de Egreso de Bodega N.º 000132, y el acta entrega recepción 22451.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

- El presente convenio tendrá una vigencia de (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- El plazo de la ejecución del proyecto se establece en (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.
- Debiéndose notificar por escrito al Ministerio de Educación, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

Con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva se dejará constancia de la entrega material de los bienes, su identificación, cantidad, estado y demás características pertinentes, quedando estos bajo custodia y responsabilidad de la entidad receptora, que deberá destinarlos exclusivamente al desarrollo de actividades de prevención comunitaria orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la cultura de prevención en el cantón La Joya de los Sachas, conforme al objeto del presente Convenio.

La suscripción del Acta de Entrega-Recepción no afectará la vigencia del Convenio, permaneciendo las partes sujetas al cumplimiento de las demás obligaciones y compromisos establecidos durante el plazo convenido.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



CLAÚSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio.
- Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- Por así exigirlo el interés público.
- Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión de la adquisición, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

- **Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:**
 - MSc. Kleber Suarez
 - Jefe de Seguridad Ciudadana del GADMCJS
 - Provincia: Orellana
 - Cantón: La Joya de los Sachas
 - Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós Teléfono: 062 3700 700 Ext. 243
 - Mail: klebermichaelgec@gmail.com
- **Por la Policía Nacional, el siguiente detalle:**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Cbop. Poma Pineda Wilman Fabian
- Analista de Policía Comunitaria del Distrito Joya de los Sachas o quien haga sus veces.
- Cédula: 1104741747
- Teléfono: 0993738925
- Correo Electrónico: wilmanfabi@hotmail.com

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

Las responsabilidades del Administrador del convenio son:

- a) Velar por la correcta la ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- h) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- j) Suscribir las actas, informes u oficios complementarios necesarios para la correcta ejecución del convenio.
- k) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- l) Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
- m) Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar las terminaciones según el caso.
- n) Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLAÚSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. - El administrador del convenio del GADMCJS, procederá a la elaboración del informe técnico y el acta de finiquito para la suscripción de la máxima autoridad.

En caso que, la Policía Nacional, no comparezca o se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. - Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. - La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. - En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: RECIPROCIDAD. - Las partes intervinientes en el presente convenio, se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.



CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- Nombramiento de los representantes legales de las Instituciones intervinientes;
- Cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de las Instituciones Intervinientes;
- Demás documentos detallados en la cláusula antecedentes de este convenio

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Cantón La Joya de los Sachas.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

- **EL GAD MUNICIPAL**

- Provincia: Orellana
- Cantón: La Joya de los Sachas
- Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós Teléfono: 062 3700 700 Ext. 243
- Mail: gad.joyadelossachas@gmail.com. alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec
klebermichaelgec@gmail.com

- **POLICÍA NACIONAL**

- Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós, Joya de los Sachas
- Email: distrito.sachas@policia.gob.ec Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN.-

Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. - En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente instrumento de manera electrónica, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

Suscrito en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 14 de agosto del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GADMCJS

Sr. Crnl. Espinosa Albornoz Paulo César
COMANDANTE DE LA ZONA 2 (S)
POLICIA NACIONAL



Av. Los Fundadores y Jaime Roldós



gad.joyadelossachas@gmail.com
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec



www.gadjoyasachas.gob.ec



(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA
SACHA
¡Renacemos!